



Planilla Nro: 30551

Totales de Descuentos

Concepto Descuento

15/08/2018

Fecha: 15/08/2018

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 - 2015 F. COMUNES

Página 1 de 2

EN CFECTIVO

Tercero: 24906798 HERNANDEZ LOPEZ BLANCA Nro Orden.: 23287 Cuenta 7310510001 Recurso: 101 Fondos comunes Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Fecha Fact.: 19/07/2018 -- 19/07/2018 Tipo Doc: FC Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Entidad Finan: 0 cuenta Bancaria: 99 Tipo Cuenta: A Valores a Pagar Valor Gravable Valor No gravable Total Sin Iva Porc. Iva Valor Iva Neto a Girar Valor Factura 266.095 266.095 266.095 266.095 **RUBROS PRESUPUESTALES** C. Costo Proyecto Rubro Nombre 0 1 2 2 0 41 Adquisicion de Servicios 1106 Tercero: 24906798 Nro Orden.: 23288 HERNANDEZ LOPEZ BLANCA Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR -- 19/07/2018 Tipo Doc: FC Fecha Fact .: 19/07/2018 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Entidad Finan: 0 cuenta Bancaria: 99 Tipo Cuenta: A Valores a Pagar Valor Gravable Valor No gravable Total Sin Iva Porc. Iva Valor Factura Neto a Girar 532.183 532.183 532.183 532.183 **RUBROS PRESUPUESTALES** C. Costo Proyecto Rubro Nombre 1106 1 2 2 0 41 Adquisicion de Servicios Nro Orden.: 23289 Tercero: 24906798 HERNANDEZ LOPEZ BLANCA Recurso: 101 Cuenta 7310510001 Fondos comunes Fecha Fact: 19/07/2018 -- 19/07/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.: Entidad Finan: 0 cuenta Bancaria: 99 Tipo Cuenta: A Valores a Pagar Valor Gravable Valor No gravable Total Sin Iva Porc. Iva Valor Iva Valor Factura Neto a Girar 266.095 266.095 266.095 0 266.095 **RUBROS PRESUPUESTALES** C. Costo Proyecto Rubro Nombre 1 2 2 0 41 Adquisicion de Servicios 1106 Totales de la Planilla 1.064.373 Valor Gravable Valor No gravable Total Sin Iva Valor Iva Valor Orden Neto a Girar 1.064.373 0 1.064.373 1.064.373

USTO PARA PAGO

Total Descuentos

AIR PISS

Valor Descuento

Total=3

The state of the s

15/08/2018

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 2 de 2

Planilla Nro: 30551

Fecha: 15/08/2018

DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 - 2015 F. COMUNES

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT:

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA Recurso:	No. 23287	C. Pago: ci	Por 266.095, ase pago :TESORER	RIA
PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGI LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-201	LA RESOLUCIÓN NRO 367 DI	N 5449 DE 05 JUNIO DE 2018 E 16 ENERO DE 2015. (CON	3-POR MEDIO DE LA TRIBUCION DE VALC	CUAL SE DECLARA DRIZACION
DEPENDENCIA: SECRETARIA	DE HACIENDA			
PROYECTO: SIN PROYECT	0			
A FAVOR DE: BLANCA HERN	NANDEZ LOPEZ		C.C o Nit 249	006798
VALOR A PAGAR Doscientos S	Sesenta Y Seis Mil Noven	ta Y Cinco Pesos M/Cte	L,	266.095,00
		NETO A GIF	RAR	266.095,00
COMPROMISO 5501 PAGO DE	IMPUTACION PR VOLUCION VALORIZACION SE		JCION 5449 D Fech a	a. 19/07/2018
C. Costo Proyecto Rubro	Nombre	Fondo		Valor
1106 0 1 2 2 0 41	Devoluciones	101 Fondos com		266.095,00
		Total obli	gación	266.095,00
	IMPUTACION CONT	ABLE CXP		
Cuenta	Débito	Crédito	Descri	
419510001 Impuesto predial unificade	266.095,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Service and the service of the servi	NCA HERNANDEZ LOP
249039007 Saldo a avor contribuyen	tes Valoriza 0,	00 266.095,00 Ord	den de pago 292160 BLA	ANCA HERNANDEZ LOP
Sumas Iguales	266.095	5,00 266.095,0	0	
	DEPENDENCIA	A DE ORIGEN		
Ordenó:				
. ,	SECRETARIA D			
	DIRECCION DE			
Fecha de entrada	Revisad		09 Feche de	salida
Fecha de entrada	TESORERIA Autorización		Tesore	X A
r echa de enjuada	Fecha:		guese :	
•	Firma			X
	ur o mantalizare transportare, interneties, in espetial	Vingania - Company - Sakatan - Artifati - Art		The state of the s



Elaborado por :

República de Colombia

Impreso el: 19-JUL-18 09:19 AM

Página 10 de 14



MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 5501

Fecha expedición 19/07/2018

Fecha vencimiento 31/12/2018

266.095,00 Valor Total

Son:

Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte.

Objeto

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION

FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero

BLANCA HERNANDEZ LOPEZ - 1

RESOLUCIONES Documento

Nro. 57337 ~

19/07/2018

Nro. Int. 0

Valor 266.095,00

Duración

Fecha

Fecha fin

Forma pago TRANSFERENCIA

Nro, Disponibilidad 3300

VIGENCIA 2018

122041---Rubro C. Costo 1106

Devoluciones

SECRETARIA DE HACIENDA

Fondo 101 Disponibilidad 3300

Fondos comunes

NTENCION DE PAGO

Rubro 122041---

Fondo 101

C. Costo 1106

Mes 7

266.095,00

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 19/07/201



RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57337 DE 19/07/2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24906798, presentó mediante oficio radicado 26732 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 38 de 15/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación especifica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el articulo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional





RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57337 DE 19/07/2018

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

- (1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha
- (2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación:
- (3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
- (4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor.
- (5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.
- (6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24906798, el día 11/11/2015 efectuó el pago por la suma de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0105000000440906900000191 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 19/07/2018, (se concluye que la devolucion fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de BLANCA HERNANDEZ LOPEZ





RESOLUCIÓN DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

RESOLUCION NRO 57339 DE 19/07/2018

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.24906798 por un valor de Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$266.095); originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira.

SEGUNDO: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número 3300 de 14/06/2018, expedido por la Subsecretaría de Asuntos

Financieros de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

TERCERO: Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido

en el artículo 565 del E.T.N.

CUARTO: Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el

Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015

(Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, a los 19/07/2018

NOTIFÍQUESE Y C

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA Tesorero (E) Municipio de Pereira



SECRETARIA DE HACIENDA



-5-



FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE VALORIZACIÓN

LA DEVOLUCION DE VALORIZACION	2
Fecha diligenciamiento. DIA 24 MEQG AÑO 70 19	/
Fecha diligenciamiento. DIA 26 MESO AÑO 70 PO	
SI No	
FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACTA DEFUNCION PODER ESPECIAL CERTIFICACION BANCARIA	
CERTIFICACION BANCARIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL RUT PERSONA JURIDICA RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION PODER GENERAL	
FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS	
OBSERVACIONES. Ce Verifica en la base de datos 3 titulos en el UVR	
somme Se constato que el traba del dalmo real Blanca remandez la pez y l que se Presumé el Pago de la Sondabogan de lalonicación de Acuerdo a su solvatud	
26732 y Con Acta de Peconacioniento 038,039,040 y que tall y Como anexo los documentos Pequeridos por la Administración.	
CONTRATISTA QUE ESTUDIA EL TITULO	
Nombre Identificación 10005040 2000	



Página 1 de 1



Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

ACTA N° 038 (CONTRIBUCION POR VALORIZACION) (FECHA: 15-06-2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que la señora BLANCA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000440906900000191, solicita mediante oficio radicado bajo el No.26732 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su DEVOLUCIÓN por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de \$266.095, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta solicitando devolución en efectivo al no tener cuenta bancaria y formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que la solicitante señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000191**, realizó pagos por valor de \$266.095, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora BLANCA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000440906900000191, la suma de \$266.095, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 15 días del mes de junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA Subsecretaria de Asuntos Tributarios RAMIRO TABARES IDÁRRAGA

Profesional Universitario

Copia: Tesorería

Proyectó: Ana M. Alonso G.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

ACTA N° 039 (CONTRIBUCION POR VALORIZACION) (FECHA: 15-06-2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que la señora BLANCA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000440906900000190, solicita mediante oficio radicado bajo el No.26732 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su DEVOLUCIÓN por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de \$532.183, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta solicitando devolución en efectivo al no tener cuenta bancaria y formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que la solicitante señora **BLANCA HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000440906900000190**, realizó pagos por valor de \$532.183, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora BLANCA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000440906900000190, la suma de \$532.183, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 15 días del mes de junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Copia: Tesorería Proyectó: Ana M. Alonso G. RAMIRO TABARES IDÁRRAGA Profesional Universitario



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

ACTA N° 040 (CONTRIBUCION POR VALORIZACION) (FECHA: 15-06-2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que la señora BLANCA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 010500000044090690000012, solicita mediante oficio radicado bajo el No.26732 del 13/06/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su DEVOLUCIÓN por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de \$266.095, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta solicitando devolución en efectivo al no tener cuenta bancaria y formulario debidamente diligenciado.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.





Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos evidenció que la solicitante señora BLANCA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000440906900000012, realizó pagos por valor de \$266.095.183, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora BLANCA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.906.798 de Pereira, propietaria del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000440906900000012, la suma de \$266.095, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 15 días del mes de junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA

Subsecretaria de Asuntos Tributarios

RAMIRO TABARES/IDARRAGA

Profesional Universitario

Copia: Vesorería

Proyectó: Ana M. Alonso G. le 5



LISTA DE CHEQUEO

DOCUMENTOS

PERSONA NATURAL	
FORMATO DE SOLICITUD	1
FOTOCOPIA CEDULA	1
ACTA DE DEFUNSIÓN	_
DECLARACION EXTRAJUICIO	7
FACTURA ORIGINAL Y/O CERTIFICADO DE PAGO	
PODER ORIGINAL AUTENTICADO	-
CERTIFICACION BANCARIA	- Trings
LISTA DE PREDIOS	/ C
	6
OTROS: carta golicitando el valor en efectivo)
porque no tiene cuenta hancaria.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

FIRMA DE QUIEN RECIBE

FECHA: 13/06/2018.

FOLIOS: 17.

ENTREGA:

FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





Secretaría de Hacienda

1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD	ALCALDIA DE PEREIRA
DEVOLUCIÓN: (X) COMPENSACIÓN: () SALDO A FAVOR; () DONACIÓN: ()	Radicación No: 26732-2018
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	Fecha: 13/06/2018-09:04:36
Persona Natural: (Persona Jurídica: ()	Recibido por: yenni zapata (oportuno)
	Destino: 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios
Propietario: Representante Legal: Apoderado Albacea:	Anexos:
Nombre o Razón Social: 19 Paule 16 en lucety 2	apty.
Documento de Identidad:	/ /
C.C.: (2) NIT.: (1) C.E.: (1) Número.: ~ 4 9 4 5 + 98 .	
Dirección: Carsera 5 7 1509	
Número de Ficha Catastral: 010 5000000 4409069	000000 /2. Veranceus
Barrio: Centro Ciudad: Percere D/pto: _	Desaralda
Correo electrónico: Teléfono: Teléfono:	5154515711
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO	
Nombre o Razón Social: ————————————————————————————————————	Um
Documento de Identidad:	
C.C.: NIT.: C.E.: Número.:————————————————————————————————————	
Cuenta de Ahorros Corriente Número:Entidad E	Sancaria:
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizada recibir información por corred	electrónico.
Danas Masurales la	122.
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	7
CALIDAD: a nombre propio Representante Legal Apoderado	A A man on the second
FIRMA X Blance flucules tops CEDULA C	4906798.
Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados:	
Allews. Los documentos solicitados. Numero de Pollos Radicados.	
Persona Natural	
Persona Natural	La CONSTRUIT GENERAL PROPERTY AND A CONTRACT

- · Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea. Recibo de pago original de Valorización.

- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- · Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

000

Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
 Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante.

- Recibo de pago original de Valorización. Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- · Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- · Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

iGracias a usted, Pereira está cambiando!

FORMULARJO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD	ALCALDIA DE PEREIRA
DEVOLUCIÓN: (X) COMPENSACIÓN: () SALDO A FAVOR: () DONACIÓN: ()	Radicación No: 26732-2018 Fecha: 13/05/2018-09:04:36
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	Recibido por: yenni zapata (oportuno)
Persona Natural: Persona Jurídica:	Destino: 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios
Propietario: Representante Legal: Apoderado Albacea: Albacea:	Anexos:
Nombre o Razón Social: Jo Parel Men aller o	Laply.
Documento de Identidad:	
C.C.: (S) NIT.: () C.E.: () Número.: 2490,6798.	-
Dirección: Contracto de la Con	and the design
Número de Ficha Catastral: 010 5000000 4409069	NOUCOUTZ VINELENCE
Barrio: Centro Ciudad: Descree D/pto:	Resoralda.
Correo electrónico: Teléfono: ZGElular: _	313.7380774
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO	
Nombre o Razón Social: ————————————————————————————————————	
Documento de Identidad:	
C.C.: NIT.: C.E.: Número.:	
Cuenta de Ahorros Corriente Número:Entidad	Bancaria:
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por corres	Pelectrónico.
NOMBRE DEL SOLICITANTE: D'AUGA SPRINCIPALE SE	ines.
CALIDADO A COMPANSA DE LA COMPANSA D	
CALIDAD: a nombre propio Representante Legal Apoderado	11
FIRMA X Blance flucully tops CEDULA	24 906 798.
Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados:	
D	
Persona Natural	

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
 Fotocopia de cédula de ciudadania.
 Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
 Recibo de pago original de Valorización.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaria (en caso de actuar a través de apoderado).
 Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de anorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
 Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante.
 Recibo de pago original de Valorización.
 Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
 Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- · Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
 Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

iGracias a usted, Pereira está cambiando!



MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS Nit. 891.480.030 -2

FACTUKA CONTRIBUCION Y VALORIZACION Factura No. 000007222951

5319389

Información del Predio

FICHA CATASTRAL: 0105000000440906900000191

DIRECCION DEL PREDIO: K 5 15 09 Ap 301 Ed HERNANDEZ LOPE

DIRECCION DE COBRO: K 5 15 09 Ap 301

NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA LILIAM HERNANDEZ LOPEZ

OBRA: 0404-Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404

ESTRATO: 5

AREA DEL TERRENO: 20

AREA CONSTRUIDA: 38

DESTINO ECONOMICO: HABITACIONAL

Contribucion Inicial: \$354,793

Información de la Factura

PERIODO FACTURAD Choviembr diciembre -2015

FECHA EXPEDICION: 09-noviembre-2015

FACTURAS SIN CANCELAR: 0

CUOTA NUMERO: 1 PLAZO:(Bimestre) 12

Contribución por Facturar:

\$354,793

		Conceptos	Liquidados		
CODIGO	LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	\$0	\$0	\$29,566	\$354,793
SI	UBTOTAL	\$0	\$0	\$29,566	\$354,793

Pago P	Periodo
Fecha Limite De Pago	Valor Total
00 11 1 0015	*********

Pago Total con Descuento Fecha Limite De Pago % Descuento

30-diciembre-2015

25%

Valor Total \$266,095

30-diciembre-2015

\$29,566

Auditoria S.G.I Plus [Personal : 358-Aura Yaneth Terminal: smart.pereira.gov.co:root- Fecha y Hora: 09-11-2015 04:11:09]

Licha Catashal 0105 000000 440 9069 00000 191

Devereion Predio Ka5 # 15-09 - P. P.T. 301

ficha catashal 0 105 000 000 440 906 9 00000 190

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 PP 101



NUMERO 24.906.798 HERNANDEZ LOPEZ

APELLIDOS BLANCA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1938 PEREIRA (RISARALDA)

1.49 ESTATURA 0+

SEXO

G.S. RH

15-JUN-1961 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION South par set properties of the PECHA Y LUGAR DE EXPEDICION SOUTH SET PROPERTIES ANCHEZ TORRES



A-2400100-00150766-F-0024906798-20090224

0010018744A 1

Denira Junis 7/2018

Denoves Tesoresia Municipal de Fisira Fineira

Jo Blanca Ibernavolz Sagrez can e.c. f. 24 906 798 ole la crudad de Peniera. Salicito la dershueira del pago, par sulvigneira molezada en el año 2015 en espetero ya que no trugo. Cuentos Bancarias.

X Blanca Hernandez Japez Blanca Abernandez Japez 00 24 906 7 98 lenera



FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





Secretaría de Hacienda

1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD
DEVOLUCIÓN: (X) COMPENSACIÓN: () SALDO A FAVOR: () DONACIÓN: ()
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE
Persona Natural: Persona Jurídica:
Propietario: Representante Legal: Apoderado, Albacea:
Nombre o Razon Social: 13 Pawer Sharlandy Legely.
Documento de Identidad:
C.C.: (S) NIT.: () C.E.: () Número.: 2490,6798
Dirección: Caralina 5 7 1509
Número de Fiche Catastral: 010 5000000 4-4090690000012 · Valuaramento
Barrio: Centro Ciudad: Descree D/pto: Desaralda
Correo electrónico:
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO
Nombre o Razón Social:
Documento de Identidad:
C.C.: NIT.: C.E.: Número.:—
Cuenta de Ahorros Corriente Número:Entidad Bancaria:
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizada recibir información por corres electrónico.
NOMBRE DEL SOLICITANTE: D'anca Servicialez Japes
CALIDAD: a nombre propio Representante Legal , Apoderado
FIRMA X Blance flemancles topics cedula 24 906798.
Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados:

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
 Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
 Recibo de pago original de Valorización.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
 Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
 Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante:
 Recibo de pago original de Valorización.
 Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaria (en caso de actuar a través de apoderado).
 Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medlos:

- · Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
 Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

iGracias a usted, Pereira está cambiando!

FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





Secretaría de Hacienda

1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD
DEVOLUCIÓN: (C) COMPENSACIÓN: (C) SALDO A FAVOR: (C) DONACIÓN: (C)
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE
Persona Natural: Persona Jurídica:
Propietario: Representante Legal: Apoderado: Albacea:
Nombre o Razón Social: 19 Pawen 16 Statute Lagray.
Documento de Identidad:
C.C.: \bigcirc NIT.: \bigcirc C.E.: \bigcirc Número.: $\stackrel{\sim}{\sim} \stackrel{\sim}{\leftarrow} \stackrel{\sim}{\leftarrow} \stackrel{\sim}{\sim} \stackrel{\sim}{\leftarrow} \stackrel{\sim}{\sim} \stackrel{\sim}{$
Dirección: (a the Control OID 50 00000 440 9060 00000 12 · Veraceurson
Número de Ficha Catastral: 10 10 5000000 4-4090 59 000000 12 Valandario 10
Barrio: Centro Ciudad: Flesere D/pto: Rejaralda
Correo electrónico:
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO
Nombre o Razón Social:
Documento de Identidad:
C.C.: NIT.: C.E.: Número.:—
Cuenta de Ahorros Corriente Número:Entidad Bancaria:
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.
NOMBRE DEL SOLICITANTE: D'Auca Harriandez Janez
CALIDAD: a nombre propio (X) Representante Legal , Apoderado
FIRMA X Blanca Herraucles Lopes CEDULA 24906798.
Thin 7
Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados:
Persona Natural • Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado. • Fotocopia de cédula de ciudadanía. • Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea. • Recibo de pago original de Valorización. • Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado). • Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente

200

Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
 Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante.

solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

- Recibo de pago original de Valorización.

 Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- · Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- · Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com



Licho Catastral 0105 000000 440 9069 00000 191

Devereion Predio Ka 5° # 15-09 - P. P.T. 301

ficha Eastashal 0 105 000 000 440 906 9 00000 190

Dirección Predio Ka 5 # 15-09 PP 101



MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA VALORIZACION Nit. 891.480.030 -2

Factura No. 000007222948

5319388

Información del Predio

FICHA CATÁSTRAL: 0105000000440906900000190

DIRECCION DEL PREDIO: K 5 15 09 Ap 101 Ed HERNANDEZ LOPE

DIRECCION DE COBRO: K 5 15 09 Ap 101

NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA LILIAM HERNANDEZ LOPEZ

OBRA: 0404-Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404

ESTRATO: 5

AREA DEL TERRENO: 40

AREA CONSTRUIDA: 79

DESTINO ECONOMICO: HABITACIONAL

Contribucion Inicial: \$709,577

Información de la Factura

PERIODO FACTURAD Choviembr diciembre -2015

FECHA EXPEDICION: 09-noviembre-2015

FACTURAS SIN CANCELAR: 0

CUOTA NUMERO: 1 PLAZO:(Bimestre) 12

Contribución por Facturar: \$709,577

		Conceptos	Liquidados		
CODIGO	LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	\$0	\$0	Baron de Occidente	\$709,57
SU	JBTOTAL	\$0	\$0	RE \$59,131	\$709,57

Pago Peri	odo
Fecha Limite De Pago	Valor Total

30-diciembre-2015

% Descuento

Valor Total

30-diciembre-2015

\$59,131

Auditoria S.G.I Plus [Personal : 358-Aura Yaneth Terminal: smart.pereira.gov.co:root- Fecha y Hora: 09-11-2015 04:11:05]

Fecha Limite De Pago

25%

Pago Total con Descuento

\$532,183





NUMERO 24.906.798 HERNANDEZ LOPEZ

APELLIDOS

BLANCA





FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1938 PEREIRA (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.49

0+

SEXO

ESTATURA G.S. RH 15-JUN-1961 PEREIRA

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION South Amel Survey for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00150766-F-0024906798-20090224

0010018744A 1

Tenina Junio 7/2018

Lenares Terresia Municipal de Ferira Terresia

Jo Blanca Ibernandz Sapez can e.c. 7

24 906 798 ole la crudad de Penisa.
Salicito la derabueira del pago,

par sulorización reolezada en el aine
2015 en espetero ya que no turgo
Cuentos Bancarias.

X Blanca Hernandez Japez Blanca Hernandez Japez 00 24 906 7 98 lenera



FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





Secretaría. de Hacienda

1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD
DEVOLUCIÓN: (X) COMPENSACIÓN: () SALDO A FAVOR: () DONACIÓN: ()
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE
Persona Natural: Persona Jurídica:
Propietario: Representante Legal: Apoderado Albacea:
Nombre o Razón Social: Blanen There and Lane,
Documento de Identidad:
C.C.: (3) NIT.: () C.E.: () Número.: 2490,6798.
Dirección: Capalina 5 7 1509
Número de Ficha Catastral: 010 5000000 440906900000 12. VIN
Barrio: Centro Ciudad: Pleserre D/pto: Dejara Cla.
Correo electrónico:
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO
Nombre o Razón Social:
Documento de Identidad:
C.C.: NIT.: C.E.: Número.:
2
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.
NOMBRE DEL SOLICITANTE: D'ALLEA SERMINALE Sagles
CALIDAD: a nombre propio Representante Legal Apoderado
FIRMA X Blauce Heucusle Lopes CEDULA 34 906 798.
FIRMA X Blance Hermanle Lopes CEDULA 34906798.
X Blown Howards Love Ad 906 208
FIRMA X Blauce Hericucles Fores CEDULA 34906798. Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados:
FIRMA X Blanca Hericulez Lopés CEDULA 24906798.

Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
 Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante.
 Recibo de pago original de Valorización.
 Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
 Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
 Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
 Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

iGracias a usted, Pereira está cambiando!



RESOLUCION No. -0 5 6 5 6 7 / 0 2 FEB. 2018

Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DEVOLUCIÓN Y SE ENDOSA EL TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL No. 457030000611953 - 457030000611956 -457030000612589- A NOMBRE DE GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA,"

La Tesorera Municipal, en uso de las facultades conferidas en el ámbito nacional por la Ley 136 de 1994 en el artículo 99, modificada por el numeral 6º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el Manual de Funciones Municipal (Decreto 583 de 2006), los artículos 245, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.603.731, mediante poder autoriza a la señora GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía No 31.427.953 para que en su nombre realice la devolución de los Depósitos Judiciales No. 457030000611953 - 457030000611956 -457030000612589 por valor de 1.424.359,69- \$ 2.354.769,82- \$ 717.090,34- \$ 4.673.265,63, solicita se realice la devolución de los depósitos Judiciales constituidos ya que el señor LOPEZ VARGAS tiene suscrito acuerdos de pago por concepto de Predial, en el mes de diciembre se le realizo aplicación de Depósitos Judiciales quedando al día en las cuotas por lo que solicita que estos depósitos que se constituyeron a su nombre se realice devolución.

Que el Banco Agrario de Colombia -Unidad de Depósitos Judiciales aportó a la diligencia que nos ocupa, los título(s) de depósito judicial No. 457030000611953 - 457030000611956 -457030000612589 Depósito Judicial a nombre de JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS identificada con C.C Nº 16.603.731, por valor de 1.424.359,69- \$ 2.354.769,82- \$ 717.090,34- \$ 4.673.265,63.

Que teniendo en cuenta que el monto de la obligación por el que se solicitó el embargo y se constituyeron los Judiciales No. 457030000611953 - 457030000611956 -457030000612589 de 1.424.359,69- \$ 2.354.769,82- \$ 717.090,34- \$ 4.673.265,63, no se requiere de su aplicación dado que al contribuyente JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS, en el mes de diciembre se le realizo aplicación de Depósitos Judiciales, quedando al día en sus cuotas con el acuerdo de pago suscrito, por lo que la Tesorería Municipal deberá reembolsar el dinero, endosando el título respectivo al contribuyente.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ENDOSAR a la señora GENNY LUCIA SALAZAR CARMONA identificada con la cédula de ciudadanía No 31.427.953, obrando en calidad de apoderada del señor JORGE ALBERTO LOPEZ VARGAS, los depósitos judiciales Nº 457030000611953 - 457030000611956 -457030000612589 por valor de 1.424.359,69- \$ 2.354.769,82-\$ 717.090,34-\$ 4.673.265,63.

SEGUNDO: Contra este auto no procede recurso alguno.

Dado en Pereira, a los 5 días del mes de Febrero de 2018

SOCON este, 40 este poss!

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

Tesorera Municipal Secretaria de Hacienda

CAROLINA HENAO. Abogada cobro coactivo



Página 68 de 68

FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN





Secretaría de Hacienda

1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD
DEVOLUCIÓN: (X) COMPENSACIÓN: O SALDO A FAVOR: O DONACIÓN: O
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE
Persona Natural: Persona Jurídica:
Propietario: Representante Legal: Apoderado; Albacea:
Nombre o Razón Social: 19 Paule Lo esta della Lagra .
Documento de Identidad:
C.C.: \bigcirc NIT.: \bigcirc C.E.: \bigcirc Número.: \bigcirc
Dirección: (attitudo o tomo o
Número de Ficha Catastral: 010 5000000 4409069 NOCOCO 12 VINES
Barrio: Centro Ciudad: Neserre D/pto: Nejara da
Correo electrónico:
4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO
Nombre o Razón Social: ————————————————————————————————————
Documento de Identidad:
C.C.: NIT.: C.E.: Número.:
Cuenta de Ahorros Corriente Número:Entidad Bancaria:
Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.
NOMBRE DEL SOLICITANTE: D'Auca Aprilandez Japez
FIRMA X Blanca Hermanely tops cédula 24906798.
Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados:
Persona Natural
Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
• Fotocopia de cédula de ciudadanía
 Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pagó haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea. Recibo de pago original de Valorización.
 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado). Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente
solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
 Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
 Rut actualizado de la empresa solicitante.

- Recibo de pago original de Valorización.

 Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.

 Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 324 8393 324 8367
- · Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

iGracias a usted, Pereira está cambiando!

ficha Catastral 0105 000000 440 9069 00000 191

Devereion Predio Ka 5° # 15-09 - P. p.T. 301

ficha catashad 0 105 000 000 440 906 9 00000 190

Disseción Predio Ka 5 # 15-09 P.P. 101



MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS Nit. 891.480.030 -2

FAULUKA CONTRIBUCION Y VALORIZACION

Factura No. 000007222955

5319392

Información del Predio

FICHA CATASTRAL: 0105000000440906900000012 -

DIRECCION DEL PREDIO: K 5 15 09 Apes L 1 Ed HERNANDEZ LO

DIRECCION DE COBRO: K 5 15 09 APES L 1 ED HERNANDEZ LO NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA LILIAM HERNANDEZ LOPEZ

OBRA: 0404-Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404

ESTRATO: 5

AREA DEL TERRENO: 20

AREA CONSTRUIDA: 41

DESTINO ECONOMICO: COMERCIAL

Contribucion Inicial: \$354,793

Información de la Factura

PERIODO FACTURADO noviembr diciembre -2015

FECHA EXPEDICION: 09-noviembre-2015

FACTURAS SIN CANCELAR: 0

CUOTA NUMERO: 1 PLAZO:(Bimestre) 12

Contribución por Facturar: \$354,793

Commission miletan		Contribution por ructurar.			
Conceptos Liquidados					
CODIGO	LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	\$0	\$0	\$29,566	Service 2
SI	UBTOTAL	\$0	\$0	\$29,566	\$354,793

Pago Periodo					
Fecha Limite De Pago	Valor Total				

Pago T	otal con Descuent	0
Fecha Limite De Pago	% Descuento	Valor Total

30-diciembre-2015

25%

\$266,095

30-diciembre-2015 \$29,566

Auditoria S.G.I Plus [Personal : 358-Aura Yaneth Terminal: smart.pereira.gov.co:root- Fecha y Hora: 09-11-2015 04:11:01]

\$ 1064.373



NUMERO 24.906.798 HERNANDEZ LOPEZ

APELLIDOS

BLANCA







FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1938
PEREIRA (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49

0+

SEXO

ESTATURA G.S. RH

15-JUN-1961 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Sach She and Shareng forREGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARREL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00150766-F-0024906798-20090224

0010018744A 1

Penina Junio 7/2018

Tesaresia Municipal de Fesiva Fencesa

Jo Blanca Ibernandz Sapez con e.e. 7.

24 906 798 de la crudad de Penisa
Salicito la desalución del pago,

par salorización resligada en el año
2015 en espetero ya que no trugo
Cuentos Bancarias.

X Blanca Hernandez Lapez Blanca Hernandez Lapez 06 24 906 7 98 lenera





MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 8914800302

NRO INT:

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO Recurso:	DIRECTA	No. ²³²⁸⁸	De 19/07/2018 C. Page	Por 532.183,0 C: Clase pago :TESORERI	
	DRIZACION SEGÚN APLICACIO EJECUTORIA DE LA RESOLUC DBRAS 2013-2015).		449 DE 05 JUNIO DE	2018-POR MEDIO DE LA C	CUAL SE DECLARA
DEPENDENCIA: S	ECRETARIA DE HACIEN	NDA			
PROYECTO: S	IN PROYECTO				
A FAVOR DE: BI	LANCA HERNANDEZ LO	PEZ		C.C o Nit 2490	06798
VALOR A PAGAR	Quinientos Treinta Y Do	s Mìl Ciento Och	enta Y Tres Peso	s M/Cte.	532.183,00
•			NETO A	GIRAR	532.183,00
COMPROMISO 5502		UTACION PRES		OLUCION 5449 D Fecha.	. 19/07/2018
C. Costo Proyecto Ru	ubro Nombre	е	Fondo		Valor
1106 0 1 2 2 0 41 Devoluciones		nes	101 Fondos		532.183,00
			Total o	obligación	532.183,00
	IMPUTA	ACION CONTAE	BLE CXP		
Cuenta		Débito	Crédito	Descrip	ción
419510001 Impuesto	predial unificado	532.183,00	0,00	Orden de pago 292131 BLAN	ICA HERNANDEZ LOPI
249039007 Saldo a f	avor contribuyentes Valoriza	0,00	532.183,00	Orden de pago 292131 BLAN	ICA HERNANDEZ LOPI
Sumas Iguales		532.183,0	00 532.183,00		
	M _\ 1	DEPENDENCIA D	E ORIGEN		
Ordenó:	9/	(
	S	ECRETARIA DE	HACIENDA		
		DIRECCION DE CO			
7 Fecha de e	ritada/	Revisado p	X	Fecha de sa	alida 018
Fecha de e	ontrada	Autorización fin		Tesorero	
·	Fecha			Páguese :	XXX I
TO SHE TURBOR HIS TO COMPUTE THE ART	Firma	COSTONE A SPERMENT OF			*



Impreso el: 19-JUL-18 09:19 AM

Página 11 de 14



República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8814800302

Compromiso Presupuestal No. 5502

Fecha expedición 19/07/2018

Fecha vencimiento 31/12/2018

Valor Total

532.183,00

Son:

Quinientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Tres Pesos M/Cte.

Objeto

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION

FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero

24906798

BLANCA HERNANDEZ LOPEZ -

Nro. 57338

Fecha 19/07/2018

Nro. Int. 0

Documento Duración

RESOLUCIONES

Fecha fin

Forma pago TRANSFERENCIA

3300 Nro. Disponibilidad

VIGENCIA 2018

122041---Rubro

Devoluciones

Valor 532.183,00

C. Costo 1106

SECRETARIA DE HACIENDA

Fondo 101

Fondos comunes Disponibilidad 3300

INTENCION DE PAGO

Rubro 122041---

Fondo 1

C. Costo 1106

Mes 7

532.183,00

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 19/07/2018



RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57338 DE 19/07/2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24906798, presentó mediante oficio radicado 26732 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Quinientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Tres Pesos M/Cte. (\$532.183).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 39 de 15/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación especifica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el articulo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional





RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57338 DE 19/07/2018

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

- (1) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.
- (2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).
- (3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
- (4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."
- (5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 2500023270002049208101. Exp. 16418.
- (6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24906798, el día 11/11/2015 efectuó el pago por la suma de Quinientos Treinta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Tres Pesos M/Cte. (\$532.183), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0105000000440906900000190 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 19/07/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

(...)

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de BLANCA HERNANDEZ LOPEZ





RESOLUCIÓN DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

RESOLUCION NRO 57338 DE 19/07/2018

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.24906798 por un valor de Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos M/Cte (\$532.183); originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira.

SEGUNDO: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número 3300 de 14/06/2018, expedido por la Subsecretaría de Asuntos

Financieros de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

TERCERO: Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido

en el artículo 565 del E.T.N.

CUARTO: Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el

Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015

(Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, a los 19/07/2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA Tesorero (E) Municipio de Pereira





NRO INT:

MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA	No. ²³²⁸⁹	De 19/07/2018	Por 266.095	
Recurso:			Clase pago :TESORE	
PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN A LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA F FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).	PLICACIÓN RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN NRO 367 DE	5449 DE 05 JUNIO DE 2 16 ENERO DE 2015. (C	O18-POR MEDIO DE LA ONTRIBUCION DE VAL	ORIZACION
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE I	HACIENDA		a	
PROYECTO: SIN PROYECTO				
A FAVOR DE: BLANCA HERNAN	DEZ LOPEZ		C.C o Nit 24	906798
VALOR A PAGAR Doscientos Sese	nta Y Seis Mil Noventa	Y Cinco Pesos M/0	Cte.	266.095,00
1		NETO A	GIRAR	266.095,00
COMPROMISO 5503 PAGO DEVOLL	IMPUTACION PRE		DLUCION 5449 D Fech	na. 19/07/2018
C. Costo Proyecto Rubro	Nombre	Fondo		Valor
1106 0 1 2 2 0 41 [Devoluciones	101 Fondos o	omunes	266.095,00
102		Total o	bligación	266.095,00
	IMPUTACION CONTA	BLE CXP		
Cuenta	Débito	Crédito	Desc	ripción
419510001 Impuesto predial unificado	266.095,0	0,00	Orden de pago 292132 BI	LANCA HERNANDEZ LOPI
249039007 Saldo a avor contribuyentes V	aloriza 0,00	266.095,00	Orden de pago 292132 BI	ANCA HERNANDEZ LOPI
Sumas Iguales	266.095,	00 266.09	5,00	
	DEPENDENCIA	DE ORIGEN		
Ordenó:				
1.4	SECRETARIA DI	HACIENDA		
	DIRECCION DE C		DO ACO SI	140
2 4 Fecha de entrada	Revisado	1	U J AFecha de	e saliida
	TESORERIA			/
Fecha de entrada	Autorización f Fecha :		Páguese :	rero 📈
J	Firma			*



Elaborado por :

República de Colombia

Impreso el: 19-JUL-18 09:19 AM

Página 12 de 14



MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 5503

Fecha expedición 19/07/2018

Fecha vencimiento 31/12/2018

266.095,00 Valor Total

Fecha fin

Son:

Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte.

Objeto

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION

FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero

BLANCA HERNANDEZ LOPEZ -

RESOLUCIONES Documento

Nro. 57339

Fecha 19/07/2018 Nro. Int. 0

Duración

Forma pago TRANSFERENCIA

Nro. Disponibilidad

VIGENCIA 2018

122041---Rubro

Devoluciones

Fondos comunes

SECRETARIA DE HACIENDA

C. Costo 1106 Fondo 101

Disponibilidad 3300

Valor 266.095,00

Fondo 01 INTENCION DE PAGO

Rubro 122041---

C. Costo 1106

Mes 7

266.095,00

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 19/07/201



RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57339 DE 19/07/2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24906798, presentó mediante oficio radicado 26732 de 13/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 40 de 15/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación especifica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el articulo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional





RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 57339 DE 19/07/2018

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

- (1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA, Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.
- (2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).
- (3) LEY 788 DE 2002, ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).
- (4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."
- (5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 2500023270002049208101. Exp. 16418.
- (6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que BLANCA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24906798, el dia 11/11/2015 efectuó el pago por la suma de Doscientos Sesenta Y Seis Mil Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. (\$266.095), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 010500000044090690000012 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 19/07/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de BLANCA HERNANDEZ LOPEZ





RESOLUCIÓN DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

RESOLUCION NRO 57339 DE 19/07/2018

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.24906798 por un valor de Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Cinco Pesos M/Cte (\$266.095); originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal Nº 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira.

SEGUNDO: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número 3300 de 14/06/2018, expedido por la Subsecretaría de Asuntos

Financieros de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

TERCERO: Notifiquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido

en el artículo 565 del E.T.N.

CUARTO: Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el

Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015

(Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, a los 19/07/2018

NOTIFIQUESE Y & UMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA Tesorero (É) Municipio de Pereira



BBVA net cash

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
Pagos a Proveedores	30551 23287 88 89	23-08-2018	13:57:53	1

REFERENCIA: DVP 22/08/2018

DATOS DEL EMISOR:

PROVEEDORES Clave:

Fecha de Proceso:

16-08-2018

Nombre:

MUNICIPIO DE PEREIRA

Cuenta a debitar:

0000000249067980

0000000249067980

Motivo de devolución:

Número Total de Órdenes:

00130703000200188235

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Nombre de Beneficiario Clave

BLANCA HERNANDEZ LOPEZ

3

000000AUTORIZADO

BLANCA HERNANDEZ LOPEZ

000000AUTORIZADO Motivo de devolución:

0000000249067980 BLANCA HERNANDEZ LOPEZ 000000AUTORIZADO Motivo de devolución:

Cuenta Importe

0000000000000000

532.183.00 0000000000000000

0000000000000000 266.095,00

1.064.373,00 COP Importe Total:

OR PAGOS